



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y boletín oficial donde se publicó

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones ordinarias de las concejalías de cultura, deportes, juventud, acción social, promoción económica, educación y familias gente mayor y igualdad, destinadas a financiar proyectos/actividades que en el ámbito de la juventud tengan como objetivo:

Juventud

1. Organizar proyectos anuales relacionados con actividades juveniles de cualquier disciplina destinadas mayoritariamente al incremento de la participación juvenil en el municipio.
2. Organización de actividades puntuales dirigidas a la población juvenil del municipio.
3. Dinamizar actividades de interés juvenil de acuerdo con los objetivos aprobados por el Plan Local de Juventud.
4. Promocionar y dinamizar movimientos de participación juvenil.
5. La adquisición de material para el desarrollo de las actividades.

Estas Bases Reguladoras de publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de diciembre de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500 € e irá a cargo de la partida 11.334.48000.

No se podrán conceder subvenciones por un importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de les subvenciones

- 1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo los establecidos en el punto 1.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo 2025.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Apoyar proyectos/actividades que fomenten alguno de los ejes de actuación del Plan Local de Juventud como la participación juvenil en la confección de la programación de actividades o bien en la vida artística del municipio entre otros.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fomenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan como objetivo de la entidad el de trabajar por los jóvenes y que en su propuesta de actividades pretendan intervenir sobre cualquiera de las finalidades del primer punto.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

6.- Documentos que se deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 2) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

- 3) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

En caso de nueva entidad, que se haya producido algún cambio en la representación de la entidad, o que no se haya presentado nunca en el Ayuntamiento, se deberá presentar los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el o per la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria única y finalizará a les 20 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con la Ley 39/2015 conjuntamente con la documentación exigida en la base 6.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su ratificación o a las rectificaciones necesarias, indicando que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Personales.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde o persona en quien delegue
- El concejal o persona en quien delegue
- Los técnicos de la concejalía correspondiente o en su defecto, el coordinador del Área

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:



Ajuntament de
Llinars del Vallès

- Dinamización de actividades de interés juvenil en el municipio, siguiendo los objetivos del Plan Local de Juventud, hasta 40 puntos.

Se valorará que sean actividades destinadas a promover:

- Fomento de la inclusión
- Vinculación con el territorio
- Acciones para la mejora de la salud y fomento de hábitos saludables
- Incorporación de la presepectiva de género y de protocolos hacia la violencia de género y protección del menor
- Beneficios medioambientales y sociales del proyecto
- Proyectos de especial interés para el municipio

- Fomento de la participación juvenil, hasta 20 puntos.
- La dificultad de ejecutarse sin subvención, hasta 15 puntos.
- El número de destinatarios a los que va dirigida, 15 puntos.
- Otros criterios específicos de la actividad, hasta 10 puntos.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Llei 39/2015.

14.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en una sola vez y previa a la presentación dentro del plazo establecido de los documentos justificativos. Podrá otorgarse un anticipo del 50% de la subvención concedida haciendo mención expresa de esta petición en el formulario de solicitud de subvención.